ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: SECTOR GOBIERNO - INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: xxx **AÑO:** 2025

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad Diecinueve (19) de Ciudad Bolívar, e implementa el plan de acciones afirmativas, decenal de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones"

AUTOR (ES)

Junta Administradora Local – Localidad 19 (Ciudad Bolívar)-Alcaldia Local Ciudad Bolívar

OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO

Crear y reglamentar el Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad Diecinueve (19) de Ciudad Bolívar (CLBF), establecer su naturaleza, composición, funciones, procedimiento de conformación y mecanismos de articulación con las entidades locales y distritales, así como aprobar un plan de acciones afirmativas orientado a promover la convivencia, seguridad y cultura en el fútbol local.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

Competente: Las Juntas Administradoras Locales cuentan con la competencia para presentar y expedir acuerdos locales en materias de interés comunitario y de participación ciudadana, conforme al Decreto Ley 1421 de 1993 (arts. 69, 75, 76 y 77) y la normativa distrital que regula las instancias de participación. El proyecto, por su naturaleza consultiva y por la expresa manifestación de que no genera carga fiscal ni estructura administrativa, se ubica dentro de las atribuciones locales para normar mecanismos de participación.

ANALISÍS JURÍDICO

1. ANTECEDENTES

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, en ejercicio de sus funciones de acompañamiento técnico a las instancias de participación ciudadana, emitió concepto previo sobre la

iniciativa, en el cual se formularon observaciones orientadas a garantizar su coherencia jurídica, técnica e institucional.

En esta oportunidad, se realiza una nueva revisión integral del proyecto, incorporando las modificaciones sugeridas, con el propósito de verificar su adecuación al marco normativo vigente y emitir concepto actualizado sobre su viabilidad.

El proyecto se enmarca en los principios constitucionales de participación ciudadana, democracia, pluralismo e inclusión, consagrados en los artículos 1, 2 y 40 de la Constitución Política, que reconocen el derecho de la ciudadanía a intervenir en las decisiones que los afectan.

Así mismo, la iniciativa se desarrolla dentro de las competencias de las Juntas Administradoras Locales previstas en el Decreto Ley 1421 de 1993, particularmente en lo relacionado con la promoción de la participación comunitaria y el fortalecimiento de espacios de diálogo ciudadano en asuntos de interés local.

En el ámbito distrital, se verificó la armonización del proyecto con el marco vigente del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, conforme al Decreto Distrital 642 de 2025, el cual establece criterios de creación, organización, articulación y racionalización de las instancias de participación, orientados a garantizar coherencia institucional, evitar duplicidades y asegurar su sostenibilidad.

En este sentido, se constata que el proyecto define una instancia de carácter consultivo, asesor y de articulación, sin atribuciones administrativas ni decisorias, lo cual resulta jurídicamente procedente y acorde con la naturaleza de este tipo de espacios.

Adicionalmente, se evidencia que las modificaciones incorporadas permiten:

Precisar la naturaleza jurídica de la instancia como espacio de participación y no como órgano administrativo.

Ajustar las reglas de conformación bajo criterios democráticos, participativos y transparentes.

Garantizar una representación equilibrada y plural de las barras futboleras.

Definir mecanismos claros para suplencias, vacancias y funcionamiento interno.

Delimitar adecuadamente el rol institucional del IDPAC como instancia de acompañamiento técnico.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, el proyecto, con las modificaciones incorporadas, se ajusta al marco normativo vigente y no presenta vicios de competencia ni de legalidad.

ANÁLISIS TÉCNICO

Desde la perspectiva técnica de la participación ciudadana, el proyecto contribuye al fortalecimiento del diálogo comunitario y la convivencia en torno al fútbol; no obstante, requiere ajustes para asegurar participación incidente, representatividad territorial, pluralidad y coherencia institucional, conforme a los artículos 499 y siguientes del DUSG 642 de 2023, Títulos V y VI.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Artículo 9. Naturaleza de la instancia

Se debe realizar ajuste a la denominación, reemplazando el término "órgano" por "instancia", en coherencia con su naturaleza participativa.

Parágrafo 2:
Se debe establecer una cuota mínima del cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la elección de representantes y o delegados (as) de las organizaciones y/o barras futboleras, como medida orientada a garantizar equilibrio en la participación y principio de paridad de género.

Parágrafo 4:
Se dispone que, una vez surtido el proceso democrático de elección, cada barra formalizará sus representantes, y se elegirán cuatro (4) consejeros en total, accediendo a la petición hecha por el grupo de valor, estos consejeros en total, harán parte del quórum decisorio.

Artículo 14. Elección y designación

Se realizan los siguientes ajustes:

Se elimina la referencia a "reglas mínimas", por resultar innecesaria y contraria al lineamiento del principio de progresividad de la participación de qué trata el decreto 642 de 2025.

Se elimina la mención a "dos consejeros suplentes", en coherencia con la estructura definida y anteriormente expuesta en el parágrafo 4.

Se establece que la "elección o designación" en caso de suplencias o vacancias definitivas, debe agregársele la expresión "la cual se realizará mediante mecanismo democrático, participativo y transparente".

Se elimina el parágrafo por tratarse de un aspecto ya contenido en el desarrollo del artículo.

Artículo 18.

Se elimina la disposición, "consejeros con derecho al voto", por cuanto este se entiende inherente a la calidad de consejero (a) dentro de la instancia.

Artículo 20. Reglamento interno

Se establece que la instancia deberá elaborar su propio reglamento interno, pero debe agregarse la expresión "…el cual deberá ajustarse a la Constitución Política, la ley y las normas distritales vigentes", regulando aspectos como:

Organización interna
Quórum deliberatorio y decisorio
Convocatorias
Sesiones
Vacancias y suplencias
Actas
Publicidad de decisiones

5. CONCLUSIÓN

Una vez incorporadas las modificaciones de forma señaladas, el proyecto presenta coherencia jurídica, técnica e institucional, en tanto define adecuadamente la naturaleza de la instancia, establece reglas claras de conformación y funcionamiento, y se ajusta al marco normativo vigente del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

En consecuencia, se emite concepto favorable condicionado al cumplimiento integral de los ajustes realizados al articulado, los cuales resultan necesarios para garantizar la correcta implementación de la instancia..

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si _____ No __x__

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Sí _____ No __x___

Nota: El proyecto de acuerdo NO genera gastos.

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable: X

Viabilidad Condicionada
SI___
NO __

Atentamente,

JUAN CAMILO CASTELLANOS MEDINA
GERENTE DE INSTANCIAS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL- IDPAC.

Proyectó y aprobó: Juan Camilo Castellanos M.-Gerente Instancias y Mecanismos de Participación -IDPAC-